

RESOLUCION

(2181)

Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada
FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA
REGIONAL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que

desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2019-221212-8600 de fecha 26 de abril de 2019, el señor: **EFRAIN ALEXANDER CHASPUENGAL BETANCOURTH**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.219.160, representante legal de la **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA**, con domicilio en la ciudad de Mocoa, presento ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, solicito reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentado por la entidad solicitante se verifico el cumplimiento de los requisitos legales, el coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo ha emitido concepto favorable, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA** del Municipio de Mocoa, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería Jurídica

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA**, identificada con NIT 901174964-1 y con domicilio en la ciudad de Mocoa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y/o representante legal de **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA**, al señor **EFRAIN ALEXANDER CHASPUENGAL BETANCOURTH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.219.160, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 17 de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA**, identificada con el NIT 901174964-1, al señor: **EFRAIN ALEXANDER CHASPUENGAL BETANCOURTH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.219.160, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *ibidem*.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La **FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA**, deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

15 OCT 2019



CAROL-MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Elaboró y Aprobó: Cesar Fernando Pulido Montenegro – Coordinador Grupo Jurídico 

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 18 de octubre de 2019, se notificó a EFRAIN ALEXANDER CHASPUENGAL BETANCOURTH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.219.160, representante legal de de la FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA, del contenido de la Resolución 2181 del 15 de octubre de 2019 expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se le entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) SI () NO proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

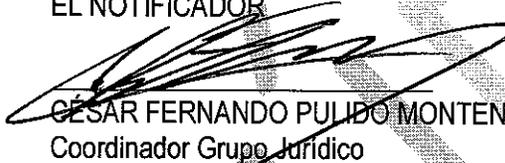
EL NOTIFICADO



EFRAIN ALEXANDER CHASPUENGAL BETANCOURTH
C.C. 87.219.160

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO ____

EL NOTIFICADOR



CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO
Coordinador Grupo Jurídico

53200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución 2181 de 2019

NOTIFICADO: EFRAIN ALEXANDER CHASPUENGAL BETANCOURTH

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 2181 del 15 de octubre de 2019, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor, EFRAIN ALEXANDER CHASPUENGAL BETANCOURTH, identificado con la cédula de ciudadanía 87.219.160, quien obra como representante legal de la FUNDACIÓN SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA, el dieciocho (18) de septiembre de 2019, quien en la misma acta de notificación renunció a término de ejecutoria, quedando en firme a partir del veintiún (21) de octubre de 2019.

Dada en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.



CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO
Coordinador Grupo Jurídico



3/20
87219160